



AUTO No. 112 0078

28 ENE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA RECUSO DE REPOSICION Y DE APELACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 112-5706 del 18 de noviembre de 2015, se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en la cual se declaró responsable a la señora ANGELA LUCIA RIOS MEJIA identificada con cédula de ciudadanía 42.874.068, del cargo único, formulado mediante Auto con radicado 112-0489 del 30 de abril de 2015, por encontrarse probada su responsabilidad por infracción a la normativa ambiental; y en consecuencia de ello, se impuso como sanción una Multa por el valor de DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.022.357,66).

Que dicha resolución fue notificada personalmente a la señora Ángela Lucia Ríos Mejia el día 24 de noviembre de 2015, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantizando la posibilidad de presentar los recursos legales frente a este tipo de actuación administrativa en los términos que dispone la Ley.

Que contra dicha resolución dentro de los términos legales para hacerlo, no se presentaron los recursos de Ley por parte de la señora Ángela Lucia Ríos Mejia.

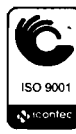
Que mediante escrito con radicado 131-5433 del 14 de diciembre de 2015, la señora Ángela Lucia Ríos Mejia, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución con radicado N° 112-5706 del 18 de noviembre de 2015.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-53/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario - Nariño

Regionales: Páramo: 869 15 69 - Bogotá: 869 15 69 - Email: info@cornare.gov.co

FUNDAMENTOS PARA RESOLVER

Que la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 76, establece que los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **diez (10) días siguientes a ella**, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Así mismo el Artículo 77, Ibídem, establece que por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Que el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 dispone *"RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja"*.

Que la Resolución con Radicado 112-5706 del 18 de noviembre de 2015, mediante la cual se resolvió procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, dispuso en su ARTICULO OCTAVO, que el Recurso de Reposición y Apelación se deben presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la misma actuación.

Que la Resolución en mención, fue notificada personalmente a la señora Ángela Lucia Ríos Mejía, el día 24 de noviembre de 2015, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; teniéndose la posibilidad para la presentación de los recursos de ley hasta el 9 de diciembre de 2015, fecha para la cual la señora Ríos no presentó ningún escrito.

Que posteriormente, mediante escrito con Radicado 131-5433 del 14 de diciembre de 2015, la señora Ángela Lucia Ríos Mejía, presenta Recurso de Reposición, fecha para la cual, ya se encontraba ejecutoriada la Resolución atacada.

Que de acuerdo a lo antes expuesto encuentra este Despacho una extemporaneidad; motivo por lo cual es procedente y acertado expresar que se configuró uno de los literales contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011,



y que para el caso que nos atañe la causal 1, motivo por el cual se procederá al rechazo del escrito antes en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la misma ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición y subsidiario de apelación, presentado mediante escrito con radicado 131-5433 del 14 de diciembre de 2015, por la señora Ángela Lucia Ríos Mejía, en contra de la Resolución con radicado N° 112-5706 del 18 de noviembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Actuación administrativa a la señora Ángela Lucia Ríos Mejía.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Actuación administrativa procede el Recurso de Queja, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 051480321030
Fecha: 04/01/2016
Proyectó: Abogada Catalina SU
Técnico: Boris Botero
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-53/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia

Regionales: Páramo: 869 15 59 - 869 15 59

CITE